



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

-Nº 327 -2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 19 SET. 2018

#### VISTO;

El Expediente N° 1051637-848539 de fecha 29 de agosto del 2018, Informe N° 007, 015-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-LDCC, 057-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 11141-2018-GRA/GG-ORADM, 3863, 4336-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, 11119, 12411-2018-GRA/ORADM-ORH, en 19 folios, sobre *rectificación de acto resolutivo*; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 263-2018-GRA/GR-GG de fecha 25 de julio del 2018, en el artículo primero se ha definido contratar los servicios personales del Ing. **Lino David COTRADO CRUZ**, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Obra: Creación, Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota Tramo: Putis Apulema-Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua-Huanta-Ayacucho, por el periodo comprendido del 12 de julio al 12 de octubre del 2018, con una Remuneración de 6,400.00 soles de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017;

Que, a través de los Informes N°s 007, 015-2018-GRA-RI-SGSL/SO-LDCC el Supervisor de la Obra: Creación, Mejoramiento de la Carretera San José Choymacota Tramo: Putis Apulema-Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua-Huanta-Ayacucho y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación a través del Decreto N° 3863, 4336-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita reconsideración y determinación de su remuneración de acuerdo a la propuesta efectuada mediante Oficio N° 872-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL debiendo ser de 7,400.00 soles, contando con la anuencia de la Oficina de Recursos Humanos a través del Decreto N° 12411-2018-GRA/ORADM-ORH de fecha 11 de setiembre del 2018, en la que dispone proyecto de Resolución de rectificación, según sustento y requerimiento mediante Informe N° 015-2018-GRA/ORADM-ORH con una remuneración de 7,400.00 soles;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el



artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 267-2018-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 263-2018-GRA/GR-GG, de contrato de servicios personales del Ing. **Lino David COTRADO CRUZ** referido a la remuneración mensual de contrato **debiendo ser 7,400.00 soles**; dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Lc. Adm. EFRAIM BILACA ESQUIVEL  
GERENTE